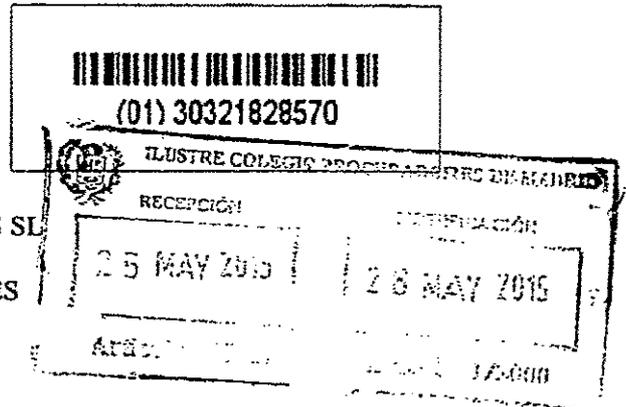




**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 26 de Madrid**
C/ Gran Vía, 19, Planta 6 - 28013
45024688
NIG: 28.079.45.3-2011/0023331

Procedimiento Abreviado 567/2011
Demandante: CLG SUMINISTROS GRAFICOS SL
LETRADO D.
Demandado: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES
PROCURADOR Dña



AUTO

En Madrid, a trece de mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Letrado D. _____ en nombre y representación de CLG SUMINISTROS GRAFICOS SL, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución desestimatoria dictada por el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, en fecha 8 de abril de 2011, en el expediente sancionador 201000095585, confirmando la sanción impuesta de 301,00 euros.

Tras admitir la demanda y dar traslado de esta a la parte demandada, se señaló para la celebración de la vista el día 13 de mayo de 2015, a la que no asistió la recurrente pese a estar citada en forma, y si la Administración demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- El art. 78.5 LJCA establece que "si las partes no comparecieran a la vista, o lo hiciera sólo el demandado, se tendrá al actor por desistido del recurso y se le condenará en costas..."

No habiendo comparecido el/los recurrente/s al acto de la vista, pese haber sido citado/s para ello con el apercibimiento correspondiente, procede de conformidad con los artículos antes referidos tener por desistido del recurso al actor con imposición de las costas; acordando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la Administración demandada.

Por todo ello;

DISPONGO: Se tiene a CLG SUMINISTROS GRAFICOS SL por desistido del recurso que motivó el presente procedimiento a quien igualmente se le condena en costas.





Se declara terminado el procedimiento y en su consecuencia se acuerda el archivo

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3198-0000-94-0567-11 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Rivas Moreno Magistrada-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 26 de Madrid.

LA MAGISTRADA

DILIGENCIA.- La extiendo yo la Secretaria Judicial para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por la Magistrada- Juez de este juzgado. Doy fe.